



ORDENANZA N° 575-MDR

Rímac, 13 de Noviembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC:

VISTO:

El Dictamen N° 007-2019-CARDEL-MDR de la Comisión de Administración, Rentas y Desarrollo Económico Local, mediante el cual somete a consideración del Concejo Municipal el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma VI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprime o exoneran las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales y ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda para su vigencia;

Que, mediante Ordenanza N° 451-MDR, se aprueba el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en el distrito del Rímac, y mediante Ordenanza N° 452-MDR, se establece el Monto de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2016. Dichas normas fueron ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 399-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre del 2015;

Que, a través de Ordenanza N° 491-MDR, se aprobaron los Montos de los Arbitrios Municipales para el período 2017, aplicando el marco legal y reajustando los montos de las tasas y costos de las Ordenanzas N° 451-MDR y N° 452-MDR respectivamente, mediante la aplicación del índice del Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto de 2016, ascendiente a 1.96%;

Que, con Ordenanza N° 513-MDR, se aprueba los Montos de los Arbitrios Municipales para el período 2018, aplicándose el marco legal de la Ordenanza N° 451-MDR y Ordenanza N° 452-MDR, y reajustando los montos de los costos y tasas aprobados mediante Ordenanza N° 491-MDR aplicando el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de agosto de 2017 fijado en 1.90%;

Que, mediante Ordenanza N° 544-MDR, se aprueba los Montos de los Arbitrios Municipales para el período 2019, aplicándose el marco legal de la Ordenanza N° 451-MDR y Ordenanza N° 452-MDR, y reajustando los montos de los costos y tasas aprobados mediante Ordenanza N° 513-MDR aplicando el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de junio de 2018 fijado en 1.08%;

Que, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D. S. N° 156-2004-EF y el Artículo 8° de la Ordenanza N° 2085-MML, los cuales señalan que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC;



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DEL RÍMAC
La Secretaría General CERTIFICA que el
presente documento es copia fiel del
original

[Handwritten Signature]

JULIO MARQUEL VELEZMORO PINTO
Secretario General



Que, mediante Resolución Jefatural N° 268-2019-INEI, se aprobó el índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de agosto de 2019, estableciendo la variación porcentual acumulada en 1.45%, por lo que corresponde ajustar a dicho porcentaje, los montos de las tasas de Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana aprobadas mediante Ordenanza N° 544-MDR, los cuales serán de aplicación para el ejercicio 2020;

Que, mediante Informe N° 655-2018-GAJ/MDR de fecha 08 de noviembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, expresa su conformidad con la presente Ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, por MAYORIA, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020"

ARTÍCULO PRIMERO.- Marco Legal

Aplicase, para el ejercicio 2020, lo dispuesto en la Ordenanza N° 451-MDR y N° 452-MDR, ratificadas por Acuerdo de Concejo N° 399-MML, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2015; "Ordenanza que Aprueba el Marco del Régimen Tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en el distrito del Rimac".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinación del Costo y las Tasas De Los Arbitrios Municipales

Reajústese para el ejercicio 2020, los costos y las tasas establecidas en la Ordenanza N° 544-MDR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 398 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 30 de diciembre de 2018, con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana a agosto de 2019, el mismo que asciende a 1.45% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 268-2019-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de setiembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobación del Informe Técnico Financiero

Apruébese el Informe Técnico de la presente ordenanza que da cuenta del sustento para el reajuste mediante IPC de los costos y tasas de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, aprobadas mediante la Ordenanza N° 544-MDR, que como ANEXO I forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza y el Anexo I que la integra, entrará en vigencia el 1° de enero de 2020, previa publicación de ésta en el Diario Oficial "El Peruano", conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGACIÓN

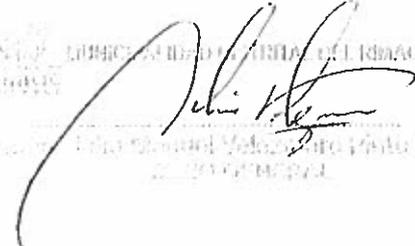
Deróguese la Ordenanza N° 570-MDR y toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

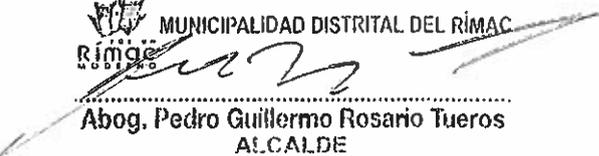
ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el contenido del texto íntegro de la presente Ordenanza, así como los anexos que la conforman y el acuerdo ratificadorio estarán disponibles en el portal institucional (www.munirimac.gob.pe) y en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria – SAT- (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DEL RÍMAC
Abog. Pedro Guillermo Rosario Tueros
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DEL RÍMAC
Abog. Pedro Guillermo Rosario Tueros
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DEL RIMAC
La Secretaría General CERTIFICA que el
presente documento es copia fiel del
original

15 JUN 2014
[Handwritten Signature]

JULIO MANUEL VELEZ JORO PINTO
Secretario General